

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

SEP

63



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

BALTICARGO S.A.

CUANTÍA: S/. 5.000.000,00

M.A.-

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece a la Constitución de una Compañía Anónima: los señores ARTURO EDUARDO SILVA BUSTOS, casado; y, SALOME SILVA RAMOS, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quién libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente constitución de

Compañía, la que regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio y por los presentes estatutos, a quien conozco de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase extender en un Protocolo, una Escritura con el siguiente texto: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; las siguientes personas: PRIMERO) ARTURO EDUARDO SILVA BUSTOS, casado SEGUNDO) SALOME SILVA RAMOS, soltera.

Los comparecientes son de ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, cuyos estatutos se expresan a continuación: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO .- La Compañía / se denominará BALTICARGO S.A. // su nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro y fuera de la República del Ecuador; el plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de esta escritura, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Transportación de



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

carga aérea a través de las diferentes líneas aéreas del país y del exterior. Podrá dedicarse a la desaduanización y a cualquier trámite relacionado con las aduanas y carga en general. Podrá dedicarse a la construcción de obras civiles, carreteras, puentes y su mantenimiento. Podrá dedicarse a las actividades agrícolas en todas sus fases, siembra, producción y transporte de todo lo relacionado con esta actividad. Podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, minera, turística, industrial. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles, así como actos y contratos jurídicos relacionados con su objeto social. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de público, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio que sean permitidos por la Ley y hagan relación con su objeto social. Puede asumir directamente o indirectamente participaciones accionarias o no accionarias, pudiendo asociarse o constituirse con compañías de actividades similares. La compañía no podrá realizar ninguna de las

actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTICULO TERCERO CAPITAL SUSCRITO.- El capital Social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5.000.000,00) dividido en CINCO MIL ACCIONES de UN MIL SUCRES CADA UNA.

ARTICULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, constituye la máxima autoridad de la Sociedad. El presidente de la compañía la presidirá y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado, o en la forma prevista por la Ley. Se reunirá también la Junta General de



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo Doscientos ochenta ^{STP} de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado de la compañía. - Se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; en lo demás, se estará a lo dispuestos en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten los administradores, y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto. c) Modificar e interpretar los estatutos sociales; d) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar los aumentos del capital social; g) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, h) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente

estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el plazo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser accionista o no de la compañía. ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y, en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones. ARTICULO

NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General para el periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la compañía. Reemplazará al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley; c) Ejercer derechos,

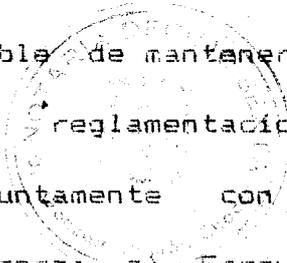


NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

contraer obligaciones, celebrartoda clase de actos y
contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Tener a su cargo los Libros Sociales de la compañía, y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financiera y administrativas de la Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente periodo fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar poderes, ciñéndose a la Ley y al Estatuto Social; y fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal cumplimiento del objeto social. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente; durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de

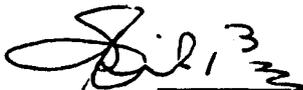
SEP

06



diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esta fecha de los bienes de la Empresa. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en el presente estatuto: por el efecto, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y, en caso de no hacerlo, actuará como principal el Gerente General quien hará sus veces. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5.000.000,00) dividido en CINCO MIL ACCIONES de UN MIL SUCRES CADA UNA; tal capital se encuentra pagado

OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Cada acción dará derecho a voto en relación a su valor pagado y cuando varias personas fueren propietarias de una misma acción, nombrarán a un representante común ante la Junta General de Accionistas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se nombra como Presidente al señor Arturo Silva Bustos y como Gerente General a la señorita Salomé Silva Ramos. Usted señor Notario, se servirá agregar lo demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla (firmada) por el Doctor Edison Fierro, matrícula cuarenta y cinco treinta del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente por el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

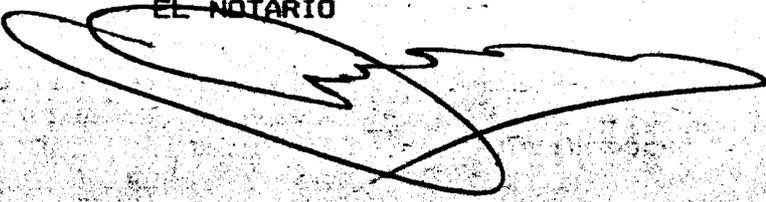

Sr. Arturo Silva Bustos

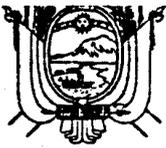
C.C. 11.0007404-4


Sra. Salomé Silva Ramos

C.C. 110253723-8

EL NOTARIO





NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

todo en especies. Los accionistas son copropietarios de un procesador Intel Pentrimen PS4C Serie PSS series CACHE 256 KB, teclado SYSTEMS BIOS, Monitor BGA a color, el mismo que avalúan en CINCO MILLONES DE DUCRES (S/5.000.000,00) y transfieren a favor de la compañía el dominio de ésta.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado en Especie	No. de Acciones
Arturo Silva	4.000.000	4.000.000	4.000
Salome Silva	1.000.000	1.000.000	1.000
<hr/>			
TOTAL	5.000.000	5.000.000	5.000

ARTICULO DECIMO SEXTO.- AUMENTO E CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno (0001) al cinco mil (5.000). Para la transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO DECIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 110007404-4

NOMBRES Y APELLIDOS: **BUSTOS ARTURO EDUARDO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1.980**

LUGAR DE NACIMIENTO: **EL SACRARIO**

SEXO: **M** TOMO: **586** PAG: **40401** ACT: **40**

FECHA DE EMISION: **17/03/1996**

FORMA No. **3**

FIRMA DEL TITULAR: *[Signature]*



ECUATORIANA ***** E334312242

CASADO: **ESPERANZA RANOS**

SUPERIOR: **ING. CIVIL**

JULIO ENRIQUE SILVA

NOMBRES Y APELLIDOS: **ROSELTA BUSTOS**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **LOJA 27/03/96**

FECHA DE CADUCIDAD: **2698872**

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 110253723-8

NOMBRES Y APELLIDOS: **SILVA RANOS NIROSLAVA SAORNE**

FECHA DE NACIMIENTO: **23-ENERO-1.987**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA/LOJA/EL SACRARIO**

SEXO: **M** TOMO: **01** PAG: **174** ACT: **00174**

FECHA DE EMISION: **LOJA/ LOJA**

FECHA DE CADUCIDAD: **EL SACRARIO 67**

FIRMA DEL TITULAR: *[Signature]*



ECUATORIANA ***** V434314242

SOLTERO

SECUNDARIA: **ESTUDIANTE**

ARTURO EDUARDO SILVA

NARIA-ESPERANZA RANOS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **LOJA 1-07-92**

FECHA DE CADUCIDAD: **HASTA MUERTE DE SU TITULAR**

FORMA No. **1377844**

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

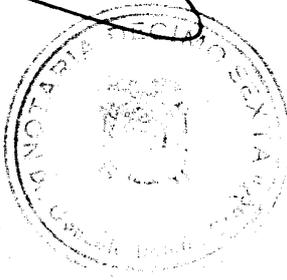


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA BALTICARGO S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno Julio de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

[Signature]

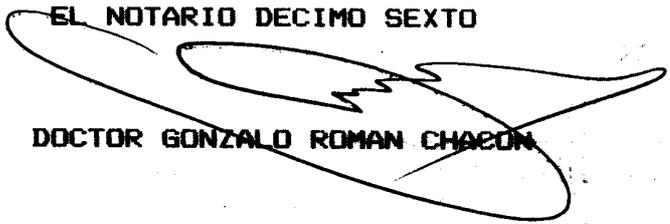
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de COSTITUCION DE COMPANIA BALTICARGO S.A., celebrada en esta Notaria con fecha 29 de Julio de 1998, tomé nota de la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, Mediante Resolución número 98.1.1.1.1955 con fecha 3 de Agosto de 1998.- Quito, a 6 de Agosto de 1998.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHAZON



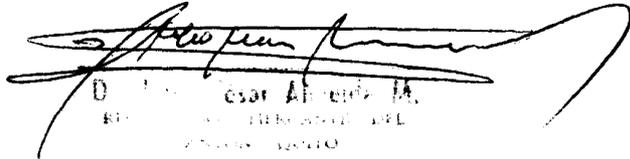


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

SEP

88

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 03 DE AGOSTO DE 1998, bajo el número 2027 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " BALTICARGO S.A.".- Otorgada el 29 de julio de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023479.- Quito, a diez y nueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


D. Cesar Alfredo M.
REGISTRADOR DEL
CANTON QUITO

fdp.-